

INFORME
BCE-DNSEGF-110-2020

PARA: Ing. Daniela Guerrero Soria
SUBGERENTE DE OPERACIONES

DE: Econ. Jan Coronel Real
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA

ASUNTO: Informe trimestral de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado por el período comprendido entre el 01 de julio al 30 de septiembre de 2020

FECHA: Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

I. INFORMACIÓN GENERAL:

Concepto	Descripción
Denominación:	Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado
RUC:	1792679036001
Tipo:	Administración
Fecha constitución:	28 de abril de 2016
Notaría:	Notario Vigésimo Noveno, Dr. Rolando Falconí Molina
Constituyentes/Beneficiarios:	Las entidades que forman parte del Sector Financiero Privado en los términos establecidos en el COMF que suscriben o se adhieren al contrato de constitución.
Administrador Fiduciario:	Banco Central del Ecuador (BCE)
Administrador del Fondo de Liquidez:	Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE)
Objeto:	1. Administrar los valores aportados por los constituyentes al Fideicomiso. 2. Cubrir las deficiencias de liquidez de las entidades del sector financiero privado, actuando como prestamista de última instancia, otorgando préstamos de liquidez a las entidades financieras que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles exigidos por los artículos 190 y 339 numeral 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, según corresponda; y, 3. Servir de garantía de última instancia de las operaciones realizadas con el BCE a través de la ventanilla de redescuento y de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, en la forma establecida en el COMF y la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
Delegados del Sector Financiero Privado:	Econ. Julio José Prado Lucio-Paredes (Delegado Principal) y Dr. Marco Rodríguez (Delegado Suplente)
Cuenta Corriente BCE:	1820069

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

II. BASE LEGAL

La normativa legal vigente aplicable a las operaciones del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado se enmarca en los siguientes cuerpos legales:

- a) Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF).
- b) Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF); Libro I: Sistema Monetario y Financiero; Título II: Sistema Financiero Nacional; Capítulo XXX: Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- c) Política de Inversión de los recursos del Fondo de Liquidez (última reforma 14 de junio de 2019).
- d) Contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.
- e) Manual Operativo del Fideicomiso (última reforma 14 de abril de 2020)

III. GESTIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO

3.1 APORTES DE LOS CONSTITUYENTES Y RESTITUCIÓN

De acuerdo al artículo 14 de la Subsección II “Estructura de los Fideicomisos Mercantiles y Régimen de Aportes”, Sección II “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; el aporte mensual que las entidades del Sector Financiero Privado deben efectuar al Fondo de Liquidez es del 5% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior (Reformado mediante Resolución No.572-2020-F de 04 de abril de 2020, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, señalando en las disposiciones transitorias primera y segunda la suspensión del cobro del aporte anual).

El cobro y restituciones de aportes se los realiza a través de débito automático de las cuentas que las EFIs aportantes mantienen en el BCE, para lo cual el Administrador Fiduciario verificó que las 24 EFIs aportantes al Fideicomiso mantienen suscritos y vigentes sus contratos de débito automático.

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

3.2 RESPECTO DE LOS APORTES MENSUALES

El Administrador Fiduciario ha elaborado y remitido mensualmente a las 24 EFIs aportantes, dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes, los respectivos estados de cuenta de los aportes al Fondo de Liquidez, así como también el informe financiero mensual del Fideicomiso.

En el siguiente cuadro se presenta el movimiento de los aportes mensuales al 30 de septiembre de 2020, correspondiente a las 24 entidades del sector financiero privado partícipes del Fideicomiso en calidad de constituyentes:

**CUADRO 1. APORTES DEL FIDEICOMISO FONDO LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Valor en USD**

CONCEPTO	FECHA	APORTE		SALDO
Aportes	Anual (1)	306,412,320.87		
	Mensual al 31 de diciembre de 2019	2,400,848,851.12		
		Mensual	Voluntarios	
	enero 2020	75,061,648.98		
	febrero 2020	41,921,462.22		
	marzo 2020	18,075,167.77		
	abril 2020	-738,689,284.52		
	mayo 2020	-215,800,575.67	203,094,331.30	
	junio 2020	-9,237,502.22	-4,096,329.74	
	julio 2020	16,223,350.82	-9,999,060.04	
	agosto 2020	14,186,436.66	-1,025,871.49	
	septiembre 2020	14,663,690.42	-421,954.83	
	Subtotal Aportes	-783,595,605.54	187,551,115.20	
	Saldo Aportes al 30 de Septiembre 2020			1,804,804,360.78
Total de aportes a 30 de septiembre de 2020			2,111,216,681.65	

Fuente: Base de datos de la DNSEGF

(1) El saldo del aporte anual registrado en el cuadro No.1 (USD 306,412,320.87) corresponde a los valores cobrados a los partícipes del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano o los mismos que fueron transferidos al actual fideicomiso conforme lo establece el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Décima Tercera del COMF.

3.3 RESPECTO DE LA CAPITALIZACIÓN DE RENDIMIENTOS

El Directorio de la COSEDE, entre sus facultades establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero tiene:

- Aprobar los estados financieros auditados del Fideicomiso, conjuntamente con el informe de gestión, correspondientes al año 2019. (Cumplida)
- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio. (Cumplida)
- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas. (Cumplida)
- Disponer la publicación en el diario de mayor circulación de; el estado de situación, el de resultados y el flujo de caja. Así mismo publicar el dictamen

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

de la auditoría externa así como la publicación de las notas de auditoría relacionadas. (Pendiente)

3.4 RESPECTO DE LA AUDITORÍA EXTERNA

El Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 24 de junio de 2020, aprobó la contratación de la firma auditora KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., para llevar a cabo la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020 de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado.

El 17 de septiembre de 2020, el Banco Central del Ecuador en su calidad Administrador Fiduciario y como Representante Legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, en conjunto con la firma auditora KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., suscribieron el contrato de prestación de servicios CPS-FLSFPR-001-2020.

3.5 RESPECTO DE LA RESTITUCIÓN DE APORTES Y LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Conforme el artículo 343 del COMF, los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos en los siguientes casos:

- Exclusión y transferencia de activos;
- Liquidación voluntaria o forzosa de la entidad; y,
- El exceso del aporte en caso de fusiones.

Durante el período de análisis no se ejecutaron restituciones y/o cesiones de derechos fiduciarios. Sin embargo, es importante mencionar que en cuentas por pagar se encuentra el valor de USD 23,320.38 por concepto de la terminación de participación de Financiera del a República S.A., FIRESA en liquidación. El referido monto no ha podido ser transferido por cuanto la entidad financiera no ha entregado la escritura de terminación debidamente notariada.

Sobre este particular, la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. SB-INCSFPU-2020-0838-O de 03 de septiembre de 2020, solicitó indicar cuales serían las alternativas de solución para transferir o regularizar el valor de USD 23,320.38 por concepto de la terminación de participación de Financiera de la República S.A., FIRESA en liquidación.

El Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, elaboró y remitió la respuesta correspondiente mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2020-0257-OF de 15 de septiembre de 2020, en la cual se indicó: *“El Banco Central del Ecuador, en su calidad de administrador fiduciario, realizó todas las gestiones para formalizar la terminación de la participación de Financiera de la República S.A., FIRESA en liquidación, sin embargo, la mencionada financiera ha indicado mediante correos electrónicos que no ha podido realizar la marginación de la misma, como lo estipula el contrato de terminación de participación. Por lo indicado y al no contar con el documento notariada, el Fideicomiso no puede realizar la*

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

restitución de los recursos correspondientes por cuanto no cuenta con el sustento legal para la transferencia.

La alternativa que plantea el administrador fiduciario es continuar con los requerimientos por medio electrónico y telefónico a FIRESA, con el fin de obtener el documento legal que permita transferir los recursos a la cuenta de dicha entidad. Adicionalmente, se solicitará a la COSEDE en su calidad de administrador de los recursos del Fondo, oficie a FIRESA e insista sobre la culminación del trámite legal y con ello poder restituir los valores correspondientes”.

Ante lo cual, la COSEDE mediante Oficio No. COSEDE-COSEDE-2020-0622-OFICIO de 23 de septiembre de 2020, solicitó al liquidador de FIRESA se proceda, de manera urgente, a culminar con el trámite legal que formalice dicha terminación de la participación en el citado fideicomiso la cual está pendiente desde el 12 de septiembre de 2019, fecha de aprobación de la devolución de los aportes por parte del Directorio de COSEDE.

En tal sentido, el Banco Central del Ecuador gestionó mediante correos electrónicos permanentes, una respuesta por parte del liquidador de FIRESA, obteniendo su pronunciamiento el 22 de septiembre de 2020, que indicó: “Lo reviso con el área legal lo antes posible y le doy respuesta”, posterior a ello no hemos tenido ninguna respuesta adicional pese a las insistencias realizadas.

3.6 RESPECTO DE ADHESIONES AL FIDEICOMISO

Durante el período del presente informe no se suscribieron adhesiones al Fideicomiso.

IV. OPERACIONES ACTIVAS DEL FIDEICOMISO

El Fondo de Liquidez y los fideicomisos mercantiles que lo conforman están en capacidad de otorgar créditos ordinarios, corrientes y extraordinarios de liquidez a sus aportantes.

De la totalidad de sus aportes individuales, cada entidad financiera tendrá asignado el 70% para su uso exclusivo en operaciones activas del Fondo de Liquidez. El 30% de las aportaciones de las entidades financieras será utilizado como fondo cooperativo al cual tendrán prioridad de acceso los bancos pequeños y medianos, definidos por la Superintendencia de Bancos, dentro de los límites establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y por la JPRMF.

Sin perjuicio de lo mencionado, el 100% del aporte de las entidades financieras podrá ser utilizado como garantía para las operaciones activas de la entidad aportante.

4.1. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS ORDINARIOS

Conforme el literal a) del numeral 1, del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, los créditos ordinarios se otorgarán para cubrir deficiencias de liquidez

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

de las entidades de los sectores financiero privado y popular y solidario, en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador con base a los aportes que tienen en cada una de dichas entidades.

Durante el período del presente informe el Fideicomiso no concedió créditos ordinarios a entidades financieras.

4.2. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS CORRIENTES

En el artículo 22, del párrafo I, Subsección III, Sección II, sobre las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, Capítulo XXX, Título II, del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que:

“(...) De conformidad con lo previsto en la letra c) del numeral 1 del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro de las operaciones activas que el Fondo de Liquidez puede realizar, las entidades del sector financiero privado las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 del sector financiero popular y solidario podrán acceder a créditos corrientes de liquidez.”

La instrumentación de esta línea de crédito se la genera a través de contratos de línea de crédito, suscritos por el representante legal o apoderado de la entidad solicitante con el Administrador Fiduciario. Al 30 de septiembre de 2020, las siguientes EFIs cuentan con este contrato:

Fecha contrato	Entidad Financiera
16/11/2016	Banco Desarrollo de los Pueblos
29/11/2016	Banco Internacional
04/01/2017	Banco Vision Found
11/10/2017	Banco del Austro
14/11/2017	Banco Capital

Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, el Fideicomiso concedió dos (2) créditos corrientes por un monto total de USD 5.54 millones, lo cual fue reportado a la Superintendencia de Bancos y a la COSEDE a través de los siguientes informes reservados:

1. Informe Reservado No. BCE-SGOPE-024-2020 de 01 de abril de 2020 se informó del crédito otorgado por USD 4.89 millones, cuya pre cancelación se realizó el 12 de mayo de 2020, sobre lo cual se comunicó a la Superintendencia de Bancos y a la COSEDE, a través de Informe Reservado No. BCE-SGOPE-037-2020 de 12 de mayo de 2020.
2. Informe Reservado No. BCE-SGOPE-048-2020 el 15 de julio de 2020, se informó del crédito otorgado por USD 644,424.45, cuya fecha de vencimiento es el 10 de noviembre de 2020.

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

4.3. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

El artículo 21 “Aprobación de los créditos extraordinarios de Liquidez”, de la Subsección III: “Operaciones del Fondo de Liquidez y de los fideicomisos que lo conforman” Sección II: “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXIX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la JPRMF, establece lo siguiente: *“De los créditos extraordinarios: Conforme el artículo 338, numeral 1, letra b) del Código Orgánico Monetario y Financiero, los créditos extraordinarios se otorgarán para cubrir deficiencias extraordinarias de liquidez de las entidades de los sectores financiero privado y popular y solidario. El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobará los créditos de liquidez extraordinarios.*

Durante el período del presente informe el Fideicomiso no ha concedido créditos extraordinarios a ninguna entidad financiera aportante al Fondo de Liquidez.

4.3.1. RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA

El artículo 340 del COMF señala: *“Cada una de las Entidades del Sector Financiero Privado deberá constituir un fideicomiso mercantil de garantía con un portafolio de inversiones y de cartera que tendrá como beneficiario acreedor al Fideicomiso del Fondo de Liquidez que corresponda. El aporte inicial mínimo al fideicomiso de garantías será de al menos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00) para las entidades del sector financiero privado y, en cada ocasión que requiera un crédito extraordinario de liquidez, la entidad deberá aportar garantías adecuadas por un monto no inferior al 140% del monto del crédito extraordinario, de conformidad con las normas que expida para el efecto la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”*

Para cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, la Corporación Financiera Nacional B.P. (CFN) actúa como Administrador Fiduciario de 23 de los 24 Fideicomisos de Garantía del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, en tanto que, FIDUCIA S.A., es la Fiduciaria del Fideicomiso de Garantía del Fondo de Liquidez del Banco del Pacífico.

El total de activos en los fideicomisos de garantías de las entidades del sector financiero privado es de USD 1.94 millones al 30 de septiembre de 2020, su composición se detalla en el siguiente cuadro:

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

CUADRO 2. COMPOSICIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTIAS
Valor en USD

TIPO DE ACTIVO	VALOR	%
CARTERA (A1, A2 y A3)	488,035.88	25.12%
TITULOS	1.454,132.25	74.83%
EFFECTIVO	1,000.00	0.05 %
TOTAL	1,943,168.13	100.00%

Fuente: Base de datos de la DNSEGF

4.3.2. REVISIONES IN SITU DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DEL BCE

Durante el período del presente informe el Fideicomiso no se realizaron inspecciones a los activos que mantienen los constituyentes a los Fideicomisos de Garantías de las Entidades del Sector Financiero Privado, en virtud de que en junio de 2020, se cumplió con la programación de inspecciones, lo cual fue reportado en el informe de rendición de cuentas No. BCE-DNSEGF-068-2020 de 30 de julio de 2020.

4.4. RESPECTO DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 335 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se podrán efectuar préstamos entre los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de acuerdo con las normas que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Estos préstamos no podrán exceder el 20% de los recursos del patrimonio de fideicomiso que otorga el préstamo. El fideicomiso solicitante deberá garantizar la operación en las condiciones previstas en el artículo 340 del Código Orgánico Monetario y Financiero, esto es con activos por un monto no menor a 140% del monto del crédito solicitado.

Durante el período de análisis no se ha realizado este tipo de operaciones.

4.5. RESPECTO DE LA GARANTÍA DE ÚLTIMA INSTANCIA DE OPERACIONES DE VENTANILLA DE REDESCUENTO E INVERSIÓN DOMÉSTICA REALIZADAS CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cuando una entidad del sector financiero privado o una entidad del sector financiero popular y solidario no cancele las obligaciones emanadas de las operaciones de la ventanilla de redescuento o de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, y las garantías constituidas para el efecto no cubran dichas obligaciones, el Banco Central del Ecuador requerirá la cancelación de estas obligaciones en forma inmediata con los recursos que la entidad hubiere aportado al Fondo de Liquidez.

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

La cancelación de estas operaciones no podrá superar el valor del aporte de cada entidad deudora, una vez descontado el último Límite de Exposición al Riesgo en el Sistema de Pagos (LESP), calculado por el Banco Central del Ecuador. El costo de reposición será igual a la tasa activa referencial publicada por el Banco Central del Ecuador vigente el día de la entrega de recursos.

Durante el período del presente informe el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

V. OPERACIONES PASIVAS DEL FIDEICOMISO

Las operaciones pasivas que realice el Fondo de Liquidez podrán consistir en préstamos y titularizaciones que deberán guardar estricta relación con el objeto del mismo.

La concertación de operaciones pasivas requerirá de la aprobación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados quien, a través de la correspondiente resolución, aprobará la operación pasiva de la que se trate.

En las decisiones que den lugar a la concertación de operaciones pasivas, el Directorio considerará especialmente las condiciones de liquidez del sistema financiero nacional, las del mercado internacional y el rol de prestamista de última instancia conferido por el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

5.1. RESPECTO DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

5.2. RESPECTO DE OTRAS OPERACIONES PASIVAS

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

5.3. RESPECTO DE PRÉSTAMOS O LÍNEAS CONTINGENTES

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

VI. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO

En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; Libro I: Sistema Monetario y Financiero; Título II: Sistema Financiero Nacional; Capítulo XXX:

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

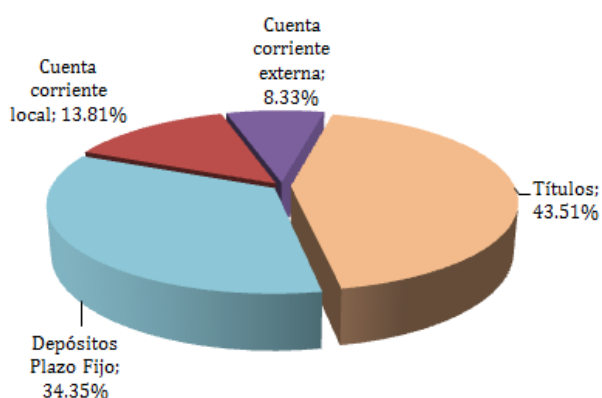
Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario; Sección VIII, se encuentran las Políticas de Inversión de los Recursos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario.

El 16 de octubre de 2020 se remitió a los miembros del Directorio de la COSEDE el Informe Reservado No. BCE-DNGR-2020-0194-M de la misma fecha, elaborado por la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del BCE, mediante el cual se dio a conocer la gestión de administración del portafolio de inversiones del Fideicomiso con corte al 30 de septiembre de 2020, cuyo resumen se presenta a continuación:

CUADRO 4. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL FIDEICOMISO FONDO LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO POR INSTRUMENTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Valor en USD

Instrumento	Saldo V.Mercado	Participación	Rentabilidad
Títulos	980,272,323	43.51%	0.09%
Depósitos Plazo Fijo	773,842,571	34.35%	0.10%
Cuenta corriente local	311,005,840	13.81%	0.00%
Cuenta corriente externa	187,649,193	8.33%	0.01%
Total general	2,252,769,928	100.00%	0.07%

Estructura de portafolio por tipo de instrumento



Fuente: Sistema de DNGR

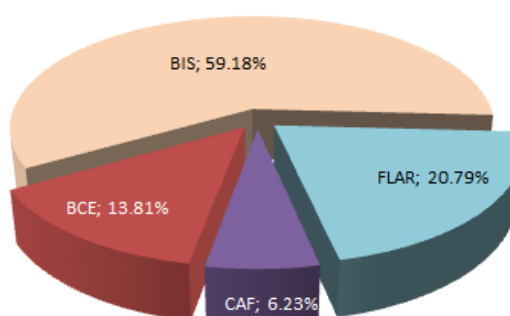
INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

**CUADRO 5. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL FIDEICOMISO FONDO
LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO POR EMISOR
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Valor en USD**

Instrumento	Saldo V.Mercado	Participación	Concentración
BIS	1,333,152,595	59.18%	90%
FLAR	468,309,605	20.79%	60%
CAF	140,301,888	6.23%	60%
BCE	311,005,840	13.81%	
Total general	2,252,769,928	100.00%	

Estructura de portafolio por emisor



Fuente: Sistema de DNGR

6.1. Cumplimiento de Políticas de Inversión

La Dirección Nacional de Riesgos de Operación del Banco Central del Ecuador, tiene como función la evaluación al cumplimiento de la Política de Inversión de los recursos del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, para ello reporta trimestralmente a través de un informe que es remitido vía correo electrónico a los miembros del Directorio de la COSEDE.

Cabe mencionar que el informe correspondiente al periodo julio – septiembre de 2020, será puesto en consideración del Directorio de la COSEDE mediante los canales definidos para este procedimiento.

VII. RESPECTO AL PRESUPUESTO ANUAL DEL FIDEICOMISO

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el numeral 10, artículo 28, Subsección III “Administración de los Fideicomisos”, del Libro I, dispone como obligación del Banco Central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario, elaborar el presupuesto anual de los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez y elevarlo para aprobación de la COSEDE.

En este sentido, la Secretaría del Directorio de la Corporación del Seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados informó al Banco Central del Ecuador que, en sesión ordinaria del 31 de enero de 2020, se aprobó la proforma presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades

INFORME BCE-DNSEGF-110-2020

del Sector Financiero Privado para el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se describe la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2020:

**CUADRO 6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Valor en USD**

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO PLANIFICADO A LA FECHA	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO ANUAL POR EJECUTAR	% Cumplimiento de Ejecución PRESUPUESTARIA
TOTAL INGRESOS	57,916,197.90	42,844,421.52	13,551,446.58	44,364,751.32	23.40%
INTERESES Y UTILIDADES GANADOS	57,916,197.90	42,844,421.52	13,551,446.58	44,364,751.32	23.40%
OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL GASTOS	5,536,550.80	4,099,479.04	1,303,266.26	4,237,784.54	23.54%
COMISIONES CAUSADAS:	5,536,550.80	4,096,104.04	1,303,266.26	4,233,284.54	23.54%
SERVICIOS FIDUCIARIOS:	5,532,038.80	4,092,720.04	1,303,266.16	4,228,772.64	23.56%
BCE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO:	30,000.00	22,500.00	22,500.00	7,500.00	75.00%
BCE INVERSIONES:	5,502,038.80	4,070,220.04	1,280,766.16	4,221,272.64	23.28%
VARIAS:	12.00	9.00	0.10	11.90	0.83%
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	12.00	9.00	0.10	11.90	0.83%
GASTOS DE OPERACIÓN:	4,500.00	3,375.00	0.00	4,500.00	0.00%
OTROS GASTOS:	4,500.00	3,375.00	0.00	4,500.00	0.00%

Fuente: DNSEGF

7.1. INGRESOS

Los ingresos presentados en el cuadro 6, al 30 de septiembre de 2020, evidencian una ejecución de USD 13.55 millones generados principalmente por el resultado de la gestión de inversiones, que se refleja en la cuenta de intereses y utilidades ganadas, lo que representa una ejecución de 23.40%, esto es, 50 puntos por debajo de lo planificado hasta septiembre de 2020, producto del ajuste a los aportes mensuales al Fondo, que se realizó a finales de abril de 2020, lo cual afectó notablemente el portafolio de inversiones del Fideicomiso.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del BCE realizó un análisis del comportamiento de los mercados internacionales, el cual menciona que la Reserva Federal prevé una caída del PIB mundial de 6.5% en 2020, e incluso decidió no modificar sus tasas de interés y señaló que probablemente las deje casi en niveles de cero por lo menos hasta 2022, principalmente por el impacto de la pandemia del Covid-19, esta información se presenta de forma ampliada en los informes mensuales que emite la Dirección Nacional de Gestión de Reservas, los cuales son enviados a los miembros del Directorio de la COSEDE para su conocimiento e información.

7.2. GASTOS

Al 30 de septiembre de 2020, el total de gastos alcanzó un valor de USD 1.30 millones, que representa una ejecución del 23.54%, esto es 50 puntos debajo de lo

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

programado hasta septiembre de 2020, lo cual se genera principalmente por la relación de la comisión de inversiones con el rendimiento del portafolio del Fideicomiso, a continuación se detalla los movimientos presupuestarios de este rubro:

7.2.1. COMISIONES CAUSADAS

El porcentaje de ejecución en la cuenta comisiones causadas, se ubicó en el 23.54%, generado principalmente por:

a) El pago de comisiones al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, por concepto de la administración del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, conforme lo establecido en el contrato de constitución del Fideicomiso y al presupuesto aprobado por el Directorio de la COSEDE, cuyo gasto corresponde a USD 2,500.00 mensuales, totalizando USD 22,500.00 a septiembre de 2020, con una ejecución del 75% de lo presupuestado para el período de análisis.

b) Comisión por la inversión de recursos por un valor de USD 1.28 millones, que corresponde al 23.28% de ejecución del presupuesto, corresponde al cobro del 9.50% sobre los rendimientos efectivos que generaron las inversiones del Fideicomiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 47; sección 3; capítulo XI: Sistema de tasas de interés y tarifas del Banco Central del Ecuador; del libro I de la Codificación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

c) Pago de comisiones por uso del Sistema de Pagos, según el artículo 43; Subsección I “El Banco Central del Ecuador”; Sección III “Tarifas, Tasas por Servicios y Otros Conceptos relacionados con Operaciones Bancarias; Libro I Sistema Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, generándose un gasto de comisiones que cobra el Sistema de Pago Interbancario (SPI), por transferencias a terceros por USD 0.10 cuyo valor representa el 0.83% de ejecución respecto a lo programado para el período de análisis.

VIII. INFORMACIÓN REPORTADA AL ORGANISMO DE CONTROL

a) Las estructuras que contienen la información del Fideicomiso fueron remitidas a través del Sistema de Recepción, Validación y Carga (RVC) de la Superintendencia de Bancos. Las fechas de presentación fueron el 06 de agosto de 2020 las estructuras de julio, el 07 de septiembre de 2020 las correspondientes a agosto y el 06 de octubre de 2020 el reporte de septiembre.

b) Mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2020-0263-OF de 21 de septiembre de 2020, se remitió el contrato de auditoría externa correspondiente al año 2020.

IX. INFORMACIÓN RELEVANTE

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020, se declaró la ampliación del estado de excepción por el Estado de Emergencia Sanitaria en

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

Ecuador, por 30 días más, es decir hasta el 13 de septiembre de 2020, tras la finalización del Acuerdo Ministerial No. 00024-2020, del pasado 16 junio de 2020.

El COE Nacional dispuso que para el retorno progresivo al trabajo en instituciones públicas, las máximas autoridades de cada institución decidirán el retorno a las actividades de manera presencial, se deberá privilegiar el teletrabajo, en los casos que sean posibles. Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la normativa legal vigente y demás protocolos emitidos para un retorno seguro al trabajo.

En este contexto, el Banco Central del Ecuador puso en conocimiento de sus colaboradores que, se seguirá priorizando el teletrabajo para la ejecución de sus actividades laborales, de acuerdo a la necesidad de cada unidad, tal como se ha venido realizado durante los anteriores meses.

En este sentido, el Administrador Fiduciario ha mantenido durante el período de análisis la gestión continua y permanente del Fondo de Liquidez, procurando, en coordinación con COSEDE, monitorear los efectos financieros y económicos que pudiesen devenir de la actual situación nacional, regional y mundial.

X. CONCLUSIONES

- a) Al 30 de septiembre de 2020, el balance general del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado registra un activo total de USD 2,253.45 millones; pasivo de USD 31,824.80; y, patrimonio de USD 2,241.17 millones.
- b) El Estado de Resultados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado correspondiente al período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, registró una utilidad de USD 12.25 millones, como producto del rendimiento de las inversiones.
- c) Mediante Oficio No. COSEDE-COSEDE-2020-0552-OFICIO de 13 de agosto de 2020, se instruyó al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, que la liquidez mínima será de USD 311.00 millones.
- d) La cuenta de inversiones equivale al 77.84% del total del activo del Fideicomiso, mismo que está compuesto por instrumentos de alta liquidez, emitidos por organismos supranacionales y multilaterales cuya estrategia de inversión privilegió el corto plazo y cumplió con la Política de Inversión, así como las instrucciones generales impartidas por la COSEDE.
- e) La Política de Inversión de los recursos del Fideicomiso establece que el rango de duración del portafolio de inversión será de hasta 180 días; al 30 de junio de 2020, la duración real fue de 14 días.
- f) La tasa de retorno del portafolio correspondiente al 30 de junio de 2020, utilizando la metodología "Time weighted total rate of return", fue de 0.08%, mientras que las tasas promedio de rendimiento de los componentes del

INFORME

BCE-DNSEGF-110-2020

portafolio de inversiones en el período de análisis en función del mercado internacional fueron de 0.096% en plazos fijos; 0.077% en FIXBIS; y, 0.004% en cuentas corrientes.

- g) Durante el período de análisis se concedió un crédito corriente de liquidez por USD 644,424.45, cuya fecha de vencimiento es el 10 de noviembre de 2020, sobre el cual se emitió el informe No. BCE-SGOPE-048-2020 el 15 de julio de 2020, para conocimiento del organismo de control y COSEDE.
- h) Al 30 de septiembre de 2020, se registra un total de activos en los Fideicomisos de Garantías del Fondo de Liquidez Privado por USD 1.94 millones.
- i) Para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, se evidencia una ejecución presupuestaria de ingresos del 23.40%, esto es 50 puntos por debajo de lo que se tenía presupuestado ejecutar hasta septiembre de 2020, producto del ajuste a los aportes mensuales al Fondo, que se realizó a finales de abril de 2020, lo cual afectó notablemente el portafolio de inversiones del Fideicomiso. Por el lado de los gastos, la ejecución alcanzó el 23.54%, relacionada principalmente por el cobro de comisiones por administración e inversión de los recursos del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

XI. RECOMENDACIÓN

En cumplimiento al numeral 11, capítulo primero de la cláusula tercera del contrato de constitución del Fideicomiso, el Administrador Fiduciario elaboró el presente informe de gestión trimestral para conocimiento de la COSEDE, en tal virtud, me permito recomendar que sobre la base de la delegación establecida en el numeral 1, del artículo 4 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019 al Subgerente de Operaciones como representante legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, se sirva aprobar el presente informe y remitir a la COSEDE.

Atentamente,

Econ. Jan Coronel Real
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA

COMPETENCIA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>Aprobado por:</i>	Ing. Daniela Guerrero Soria	Subgerente de Operaciones	